



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

CONVENIO N° 009-2011/GR.CAJ/P

Conste por el presente convenio que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO**, con RUC N° 20172446800, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 769 de la ciudad de San Pablo, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Manuel Jesús Castrejón Terán, identificado con DNI N° 026689782, a la que en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio para estos efectos en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Señor GREGORIO SANTOS GUERRERO, identificado con DNI N° 27745461, reconocido como Presidente Regional mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL". El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.


CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.


CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL




LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.




EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad (del Gobierno Nacional) (ó Gobierno Regional) que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO




LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA



El estudio de Pre Inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

- 5.1. Mejoramiento del tramo de la carretera: Callancas – San Pablo – Cajamarca.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en el puntos 5.1, de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación, y de corresponder, la declaración de viabilidad del proyecto de inversión pública formulado por el Gobierno Regional, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en el punto 5.1, de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado al GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta (punto 5.1) del presente convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si el GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL



contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca, a los 17 días del mes de Octubre del año 2011.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN PABLO
.....
Ing. Manuel J. Castrejón Terán
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

.....
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL

